



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0688-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 01289-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, Informe N° 3777-2024-EMAG-OA-MDM/LC, Proveído N° 00348-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, Informe N° 1866-2024-MDM-OGA-KRTR, Informe N° 3604-2024-EMAG-OA-MDM/LC, Proveído N° 00332-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, Informe N° 1800-2024-MDM-OGA-KRTR, Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, Informe N° 07260-2024-WLB-GIDT-MDM, Informe N° 0160-2024-ORCT-RO-GIDT-MDM/LC, Informe N° 3228-2024-EMAG-OA-MDM/LC, Informe N° 07015-2024-MDM-GIDT/WLB-G, Informe N° 0152-2024-ORCT-RO-GIDT-MDM/LC, Solicitud con Expediente N° 12936, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Bajo esa premisa la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N°27972, en el artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia";

Que, en fecha 25 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato de Servicio N° 14-2024-OA/MDM/LC, suscrito con el contratista LOGISTICAS NUEVO MUNDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600219741, con objeto de la contratación de servicio de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de 90 días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0907-2024, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0005-2024-MDM/OEC-1, perfeccionada en fecha 15 de abril de 2024, entre LOGISTICAS NUEVO MUNDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante El Contratista) y de otra parte la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante La Entidad), con el objeto del servicio de alquiler de retroexcavadora, para el Proyecto: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - CUSCO", por el monto de S/. 105,456.00 Soles, con un plazo de ejecución contractual de 90 días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Solicitud con Expediente N° 12936, ingresado por mesa de partes con registro N° 2364 de fecha 21 de junio de 2024, donde el contratista solicita ampliación de plazo contractual por 90 días calendario, y menciona debido a causales no atribuidas a su representada, en consecuencia, de la ampliación del plazo de ejecución aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0013-2024-GIDT-MDM/LC del 16 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 0152-2024-ORCT-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Ing. Christian Gerardo Rojas Flor, Residente de Obra, remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo del contratista, y obedece a lo afirmado por el Residente de Obra, el plazo de ejecución de la obra ha cambiado como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0013-2024-GIDT-MDM/LC del 16 de abril de 2024, en ese sentido se ha programado la ejecución de actividades, extendiéndose hasta octubre del presente año, debido a ello la continuidad de atención del servicio de la maquinaria contratada ha variado según el residente de la obra se extenderá hasta setiembre del presente, así mismo señala que la ampliación de plazo contractual, solicitada por el proveedor se encuentra sustentada de acuerdo al **Art. 34 de modificaciones al contrato en el inciso 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. y Art. 158 de ampliación de plazo contractual en el inciso 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista** señalados en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y concluye recomendando otorgar 90 días de plazo adicional.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N° 07015-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la orden de servicio N° 907-2024-AS-SM-5-2024-MDM/OEC-1, y agrega el **inciso 2 del Art. 34 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento y el inciso 2 del Art. 158 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;**

Que, mediante Informe N° 3228-2024-EMAG-OA- MDM/LC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, advierte que en el expediente materia de análisis no se encuentra debidamente sustentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, en su condición de área usuaria, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de 90 días calendario sobre la Orden de Servicio N° 907-2024-OA-MDM/LC, para la atención de todas las horas maquina contratada, además en caso el inspector no emita el informe que sustente técnicamente su opinión de ampliación de plazo, la entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, resuelve sobre la ampliación de plazo solicitado dentro del plazo establecido, en función a ello solicita a la Gerencia de Infraestructura, que en condición de área usuaria emita un informe que sustente técnicamente la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0160-2024-ORCT-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Ing. Christian Gerardo Rojas Flor, Residente de Obra, señala que el 25 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni y la empresa LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. suscribieron el Contrato de servicio N° 14-2024-OA-MDM/LC (A.S N° 05-2024-MDM/OEC-primera convocatoria), estableciéndose como objeto la contratación de servicio de alquiler de maquinarias pesadas (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO", por un plazo de ejecución de 90 días calendario, el 02 de mayo de 2024 se suscribió el asiento N° 694 en donde se evidencia el último día de utilización de la maquinaria, en mención, el 03 de mayo de 2024 se suscribió el asiento N° 695 en donde se evidencia un problema social que paralizó temporalmente la obra, el 07 de mayo de 2024, se regularizó el acta de paralización de la obra, debido a la renuncia del residente de obra, el 8 de mayo de 2024, mediante Memorandum N°2997-OGRH-MDM/LC, se designó como nuevo residente de obra, al Ing. Christian Rojas Flor, el 09 de mayo de 2024, se suscribió el Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución del servicio de alquiler de maquinarias pesadas (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto en mención, mediante el cual se suspendió la atención del servicio de maquinaria, desde el día 03 hasta el 19 de mayo de 2024, debido a que la fecha que se programó el reinicio de actividades en obra fue el 20 de mayo de 2024 y el 21 de junio, el contratista a través de mesa de partes, con expediente N° 12936 solicita ampliación de plazo de atención del servicio, y opina otorgar solo un plazo adicional de 17 días por el tiempo que la ejecución de actividades quedo suspendida de conformidad con el Acta suscrita por las parte, concluye señalando que su residencia aprueba la ampliación de plazo de la ejecución de las actividades con la maquinaria en mención, por la cantidad de 17 días calendarios con la orden de servicio N° 907-2024-OA-MDM/LC;

Que, mediante Informe N° 07260-2024-WLB-GIDT-MDM, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Ing. Wilber Lapa Berrocal, Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de servicios N° 14-2024-OA/MDM/LC (AS-SM-5-2024-MDM/OEC-1) contratación de servicio de alquiler maquinarias pesadas (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", en favor de LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. por un plazo de 90 días calendarios del 24 de junio del 2024 al 22 de setiembre para cumplir las metas y finalidad publica, en aplicación a la causal contenida en el artículo 158.1.1 Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señala que de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las causales para ampliar el plazo contractual de atención del servicio es los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, concluye en atención a los actuados y efectuados al análisis, en concordancia con lo establecido en el artículo 197, 158° del Reglamento de la LCE, advierte en otorgar **opinión procedente** a la solicitud de ampliación de plazo por la cantidad de 17 días calendarios con la orden de servicio N° 907-2024-OA-MDM/LC, correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de maquinarias pesadas de retroexcavadora y camión volquete a todo costo para el Proyecto: CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO, solicitado por la empresa LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. por la causal, de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante Informe N° 1800-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 13 de julio de 2024, emitido por la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre solicitud de ampliación de plazo con respecto al Contrato de servicios N° 14-2024-OA/MDM/LC, derivado a la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC-MDM/LC – primera convocatoria, por un periodo de diecisiete (17) días calendarios;



www.municipalidadmegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Proveído N° 00332-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Abog. Roger Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere según la opinión N° 032-2024/DTN de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre ampliación de plazo concluye en lo siguiente: **"La aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo aludida en el numeral 158.3 DEL ARTICULO 158 DEL Reglamento supone la presentación oportuna de dicha solicitud, conforme lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo. De este modo, su presentación extemporánea, fuera del pazo regular de siete (7) días hábiles, no podría generar como consecuencia la aprobación automática de dicha solicitud por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad"**, y solicita la ampliación del Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, respecto a la presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo acorde a lo dispuesto en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3604-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, presenta evaluación técnica ampliatoria a Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, respecto a la ampliación de plazo del Contrato de servicio N° 14-2024-OA-MDM/LC, y recomienda que se debe otorgar la ampliación de plazo por el periodo de la suspensión de la ejecución de la obra, por ser responsabilidad ajena a la contratista, teniendo en consideración que no le corresponde el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1866-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefe de la Oficina General de Administración, formulado la evaluación técnica ampliatoria que detalla otorgar el pazo por el periodo de la suspensión de la ejecución de la obra por ser responsabilidad ajena a la contratista, teniendo en consideración que no le corresponde el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Proveído N° 00348-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 03 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Roger Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, reitera solicitud ampliatoria a Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de servicios N° 14-2024-OA/MDM/LC AS N° 005-2024-OEC-MDM/LC-1, respecto a la presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo acorde a lo dispuesto en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia a la Opinión N° 032-2024/DTN de fecha 28 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 3777-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, reitera la evaluación técnica ampliatoria a Informe N° 3327-2024-EMAG-AO-MDM/LC, respecto a la ampliación de plazo del Contrato de servicio N° 14-2024-OA/MDM/LC AS-005-2024-OEC-NMDM/LC-1, y recomienda que se debe otorgar la ampliación de plazo por el periodo de la suspensión de la ejecución de la obra, por ser responsabilidad ajena a la contratista, teniendo en consideración que no le corresponde el reconocimiento de gastos generales;

Que, Informe N° 01289-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Roger Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la improcedencia a la petición de ampliación de plazo por 90 días calendario, incoada por la empresa LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", al haber presentado de forma extemporánea su solicitud es decir fuera del pazo regular de siete (7) días hábiles;

Que, al respecto a la ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado Señala: 34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Del mismo modo respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, al respecto, La OPINIÓN N.º 032-2024/DTN, de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre ampliación de plazo concluye en lo siguiente:

"La aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo aludida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento supone la presentación oportuna de dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo. De este modo, su presentación 3 extemporánea, fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, no podría generar como consecuencia la aprobación automática de dicha solicitud por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad";

Que, el Artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, artículo primero, título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de consultores individuales, comparación de precios, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica. Literal I) aprobar la resolución de contrato materializado en una orden de compra o servicio digitalizado de las contrataciones efectuadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco,

Estando el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las atribuciones de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a la delegación de facultades otorgadas, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, incoada por el contratista LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. con RUC N.º 20600219741, con relación al Contrato de servicio N.º 14-2024-OA-MDM/LC, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 05-2024-MDM/OEC-1, para la contratación de servicio de alquiler maquinarias pesadas (retroexcavadora y camión volquete) a todo costo para el Proyecto "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", al haber presentado de forma extemporánea su solicitud es decir fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles al no haber probado el hecho generador del atraso, y no enmarcar su pedido acorde lo exigido en el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al contratista LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L. con RUC N.º 20600219741, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Abastecimiento, y demás dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CC.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (Adjunto Exp)
Oficina de Abastecimiento
Contratista
Oficina General de Tecnologías de la Información
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni